



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2019/MPCH

La Merced, 07 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Memorandum N° 684-2019-A/MPCH, de fecha 04 de noviembre de 2019, Informe N° 081-2019-OREC/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores (...)".

Que, mediante Informe N° 081-2019-OREC/MPCH, de fecha 04 de noviembre de 2019, el jefe de la Oficina de Registro Civil solicita la emisión de la Resolución de delegación correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil, de los siguientes contrayentes:

GERSON VICTOR OLIVARES QUISPE con FABIOLA DIANA CONDORI MANUELO

Día: 15-11-2019

Hora: 11:00

Lugar: Auditorio del Centro Cívico – Jr. Callao N° 245 – Chanchamayo – Junín

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Regidor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo JULIO CESAR ROMERO RAMIREZ, la facultad para celebrar el matrimonio civil de los siguientes:

GERSON VICTOR OLIVARES QUISPE con FABIOLA DIANA CONDORI MANUELO, para el día 15 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas, en el lugar Auditorio del Centro Cívico – Jr. Callao N° 245 – Chanchamayo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a la que se refiere el Artículo Primero, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. Jose Eddardo Mariño Arquillo
ALCALDE

